



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 00623

SEGURO DE SALUD EXIGIBLE PARA EXTRANJEROS AL INGRESAR AL ECUADOR

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación ponemos en su conocimiento que en el Registro Oficial No. 191, se dictó el Decreto Ejecutivo No. 310, mismo que indica entre sus Considerandos que de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Movilidad Humana, que establece un régimen de derechos y obligaciones vinculadas a las personas en movilidad humana; y, de acuerdo a la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana que determina el tiempo en que será exigible el requisito de seguro de salud por el tiempo de permanencia para la personas extranjeras que ingresan al Ecuador;

Y **Decreta** que se haga exigible el seguro de salud por el tiempo de permanencia para las personas extranjeras que ingresan al Ecuador, será exigible una vez que se cumplan noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS
www.legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  www.linkedin.com/company/legalecuador

